uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho. Estos actos serán públicos, y los concu

Estos actos acrán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tiened derecho, con la venia del Presidente, 4 hacer observaciones sobre dudas que tenigan respecto à las operaciones de los corteos. Al día siguiente de efectuados astes, so expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicas de umantos folaciontes para acruditar los números promiados.

Los premios ac pagarán en las Administraciones donde haçan sido expendidados los Elliotes respectivos, con presurtadois y entrega de los mismos.

Atadrid, 27 de Diciembro de 1912.—El Director general; Edmardo Rédonas.

Director general, Eduardo Rodonas. .... الاستين

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaria.

Nombrado por Real ordon do 15 de Enero del corriento año, GACETA del 28, el Tribunal para juzgar las opesicionsa á la Cátedra do Análisis matemático, vacen-to en la Universida l Central, Esta Subsecretaría hace público lo si-

guionte

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los as-pirantes que siguen:

pirantes quo siguen:

D. Gabriel Galán y Ruiz.
Rogello Masip Pueyo.
Guillermo Ciriaco Sázz Muñoz.
Juan Baulista Amat y Casteliar.
Julio Rey y Pastor.
Podro Archilia y Salido, y
Francisco Jiménez Soto.
2.º Se oxoluye á D. Daniel Marín Toyos, por no reunir la condición requerida
en el parrafo 1.º del artículo S.º del Real
decreto do 30 do Diciombro do 1912.
3.º Que desde el día en que re inserte
en la Gacerta el presente anuncio, comenzarán á contarse los tórminos á que so
refleren los artículos 14 y 15 dei Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 9 de Abril de 1913.—El Subsocrotario, A. Mendoze.

cretario, A. Mendoza.

Nombrado por Real orden de 15 de Ruem del corrionte año, Gaogra del 28, el Tribunal de oposiciones á las Cáledras de Mineralogía y Botánica, vacantes en Isa Universidades de Salamanca y Oviedo, Esta Subsecretaría hace público lo si guiante.

Esta Subsecretaría hace público lo si guiente:

1.º Que dentro del término legal se lan presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Abelardo Bartolomé del Cerro.
Rafael de Buen y Lozano.
Ramón Sobrino Bubigas.
Manuel Jerónimo Barroso.
Agustín Cabrora y Díaz.
Fernando López Mendigutía.
Ocates Cendroio y Ouriel.
Vicento Martínez Gámez, y José Taboada Tundi icr.

2.º Quo desde el día en que se inserto en la Gaorra el presente anuncic, comenzarán á contarso los términos á que se refleren los artículos 14 y 15 del Rogiamonto des de Abril de 1910.
Madrid, 9 de Abril de 1913.—El Subsecretarlo, A. Meudoza.

cretario, A. Mendoza.

## Dirección General de Primera enschanza.

Habiendo observado algunos errores do copia en la publicación en la GACETA do la Beal crien de 29 do Marzo de 1918, procedo su recidencida en la forme si-

gnichte: Vinte la instancia cieva la á cete Mivinus la instancia divaria i esta la instanta por D.\* Jalisha Torrege, D.\* Leonor Sirrano y D.ª Angola Trinxé, Inspectoys auxiliares de Madrid, Bircilore y Zirigoza, en épolica de que re consideration de la constanta de la Zeragoza, en rúplica da que se consider en penerioradas à todas las de su elsacen una misma fecho, y so las ocioque en el escalatón correspondiente por ocreta de coñecipiusción obtenida en la Escuela Superior del Magisteric; y tenicado en cuenta que para evitar perjuicios, y con un sentido de benidad, se han resucito del medo que se solicita casoa análog se como los de los langectores de primera escolauza, procedentes tento delas fittmas opesiciones como de la Escuela Superior del Magisterio y los stamnos de 64ta que obtuvieran su ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales, y fundándose en iguales consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disposor que se consideren à las Inspectoras auxiliares de primera enseñanza nombramiente à los efectos de su ingreso en el escalafón y sin perjuicio de alcaces económico de la posesión efective, y que se les haga figurar en aquel por el cartar de consenioración. ren negesionadas à todes las de eu claso

canne econômico de la posesión efective, y que se les haga figurar en aquél por ej orden de conceptuación obtenida en la Escuela Superior del Magisterio.

Do Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo traslado á V. S. para su concelmiento y demás efectos. Dies gustefa á V. S. muches anos. Madrid, 4 de Abril de 1913.—El Director general, Al tamira. tamira.

Señores l'espontores auxiliares de primo ra enseñanza.

Visto el expediente inecado por Ser Concepción González, Priora de las Agustinas de la Magdislena de esta Corte, en el que solicita que el Instituto de su car go sea comprendido entre las funisciones de carácter benéfico,

Esta Dirección General se ha servido disponer la Audioncia de los representantes é interesados en les beneficios de la Institución mencionada, por un nizo

tantes é interesados en les beneficios de la Institución mencionada, per un plazo de quinco dias, á contar desdo ol siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MARRID, durante el cual tondrán de maniflesto el expediente en la Secolón tercora de la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 5 de Abril de 1913.—El Director general, R. Altantra.

-- (3% til 186+-MINISTEPIO DE FOMENTO

Birección doneral de Obras Phblivse.

PUERTOS

Viato el expediente y proyecto de dique para aprovechamiento de terrenes ganados al mar con destino a un lavadero público solicitado por el Ayunta miento de la ciudad de Castro Urdiales, en el punto denominado El Aranzal de Pedregal del Aranzal:
Vistos los informes emitidos duranto la tramitación del expediente y los dades por los Menisterios de Guerra y de Marinny deda una de Obras Públicas de la previnta;

Resultando que darante el perfedo informativo so han presentado dos reclamaciones, la primera suscrita por don Rafael Landeras de la Torre en nombre y ropresentación de D. Joar fa Onderfei Locilado, en la dense elpho à dun se laga dicha concesión por consideraria lesiva à sus interesa, fundande la oposición en tener la reclamante una essa lindante con el Pariegai; casa para su cervicio y constrair a una bañera y una alcantaritia, la primera para bañera, perque està construita de l'arma quo en ella entran libramento las aguas del mar, y la segun fa para der sellita á les aguas surios, y neshos sorvicios de la enac que darán lautilizados si se concede la anterización solicitada; y la segunda, suscrita por cince vecinos de Castro Uctilatos, fundamentántela en considerar la obra periudidal para los intereses generales do in población y también para los del Estado, partendo hacer el lavadero en otro puete mej r y con menos gastos, y además, que al citado Podregal acuita á bañarse en el vornos gran parto del vecino dano proposo y espítito den los baña el ganado de la comarco, aduciendo ademáa que es un sitio polígrose, por estar muy cerca de la carretora de Muriedes á Bitodo, llamando la atración de la Superioridad sobre el bacho de estar en construcción dicha obra, a pesar de laberado de la conservarse et cumplimiento de la Lay:

Resultando del escrito de réplica que es cierto, en efecto, que la casa de D. Josefa Ondarrota tiene un anej y, que es un pequeño cercado con una abritura por donde entran y ealen las aguas del mar en sufújó y fullo, y que este corcado está unito á la casa por una escalinata que en elgúa tio rpo pudo atilizarse como deposito de baños é casa un vortodesco facionado además la casa un vortodesco facionado de conservación lo imposibilitan en la secundad de propio Ayuatamiento la reclamación su crita por los cinco vecinos que so tratarse do una pequeña con esta elemantilla proyectada accata del Ayuutamiento la reclamación su crita por los cinco vecinos por tratarse do una esqueria escenada, cuyo

volando por la seguridad pública, debe prodibirio:

Considerando que el terreno de que se trata de aprevochar en uny definico, y el objeto á que se destina es de use público municipal, y que la trainitación seguida está dispuesta en el artículo 0º de la vigente lastrucción y con sujeción al artículo 6º de la ley de Poertes,

S. M. el lier (q. P. g.), de acuerdo con los infermes emitides y cen le propuesto per esta Dirección General, la tealdo á bien disponer se acecda à lo solicitado, con sujeción à las condiciones siguientes:

1.º Se concede al Municipio de Castro Urdiales la autorización messaria para hacer el cerramiento de la ensenada del Podregal del Aranzal, em arcago al projecto que ha servido de breo á esta expediente, surcrito por el Arquirecto D. Emilio de la Jorriente.

2.\* Al ejecutar el colector general que arranca del pontón de la cirrotera de Muricidas à Bilbno, se pondrá el Ayuntamiento concesionarlo de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, para que en todo cuso se deje en el pontón la luz necesaria para desagile de las aguas torronciales del arroyo del Aranzal, y si una vez ejecutadas las obras so viere que entorpecian el desagile del pontón, se modificarán éstas en la forma que lo disponga la Jefatura de Obras Públicas.

3.º Antes de hacer el relleno de los terronos ganados al mar, se unirán al colector general proyectado, tanto la alcanterilla de aguas sucias de la casa de D.º Josefa Ondarrota como todas las que vierten en dichou terrenos.

4.º Em ningún caso se excederá con los rellenos del nivel del rampado del pontón de la carretera de Muriedas á Bilbaco.

5.º Las obras deberán quedar terminadas en el piazo de seis meses, á partir de la focha en que se notifique al Ayun-

----

tamiento interesado la concesión; una vez terminadas éstas, el concesionario avisará á la Jefatura de Obras Públicas para que proceda á su recepción, de cuya operación se levantará un acta por tri picado; uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación de la Superioridad, y recaída ésta se entregarájotro ejemplar al Ayuntamiento y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª No se devolverá la flanza hasta que se haya aprobado el acta de recepción de las obras, en la que se haga constar que se han cumpildo por el concesionario todas las condiciones de la concesión.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras, Públicas de la provincia y todes los gastos que ésta pueda coasionar, así como los de recepción final, correrán a cargo de la Ayuntamiento de Castro Urdiales, con arregio á las disposiciones vigentes.

8.ª Esta concesión se otorga dejando

gentes.

8.ª Esta concesión se otorga dejando á salvo los derechos de propiedad y sin

perjuicio de tercero, y el incumplimiento de cualquiera de sus condiciones será causa suficiente para declarar la comosión incursa en caducidad, para cuyo expediente se seguirán los trámites que fija la ley general de Obras Públicas vigente y el Reglamento para su aplicación.

9.ª Habiénciose otorgado esta concesión con arreglo á la ley de Puertos y ley general de Obras Públicas, todas las preseripciones que en citas se establecen para las de su ciase le serán aplicadas, saí como todas las que diote la Administración pública con carácter general.

Lo que de Real orden, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 3 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Readueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.